"2014, año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown. en el Bicentenario del combate naval de Montevideo"

#### **ORDENANZA**

**DCLE** 

#### ORDENANZA N° 2584-CM-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREAR COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL SECTOR FORESTO INDUSTRIAL.

## ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ley Nacional 26331/07 de presupuestos mínimos para la conservación de bosques nativos.

Ley Nacional 25080/99 de inversiones para bosques cultivados y su prórroga Ley 26432.

Ley Nacional 711/95 que crea el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales.

Ley Nacional de Parques 22351/78.

Ley Nacional 13273/48 de la Riqueza Forestal.

Ley 24857 Forestación. Estabilidad Fiscal.

Ley 26432 Inversión para bosques cultivados. Prórroga y reforma.

Ley 24688 Bosques Andinos Patagónicos.

Ley 25509 Créase el derecho real de superficie forestal, constituido a favor de terceros, por los titulares de dominio o condominio sobre un inmueble susceptible de forestación o silvicultura (se encuentra abrogada pero vigente hasta el primero de enero de 2016).

Ley Provincial 757 Ley de Bosques - Forestal de Río Negro.

Ley Provincial 4552 de Protección Ambiental de Bosques Nativos.

Decreto 133/99 reglamentario de la Ley 25080.

Decreto 91/2009 Reglamentación de la Ley 26331.

Resolución Provincial 1941/13 Fondo Fiduciario de Desarrollo Forestal (FFDF).

Reglamento Forestal para Parques Nacionales Andino Patagónicos /94.

Convención sobre el Comercio Internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

CMSCB.DCLE.RE.20- Rev.00



Convenio sobre la diversidad biológica.

Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación.

Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, adoptado en Kyoto - Japón.

Resolución 256 de la SAyDS. Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

Resolución 450 de la SAyDS. Modificación de la Resolución 256/09, mediante la cual se creó el programa experimental de manejo y conservación de los bosques nativos.

Ordenanza 131-I-1979: Define Bosque: Protector, productor, permanente, particular, fiscal. Establece normas de uso cuando se trate de bosque de producción. Requisitos de solicitud para acceder al uso. Inspección. Reglas de marcación. Reglas de aprovechamiento. Reglas de metodología. Reglas de transporte. Reglas del Contralor Forestal.

### **FUNDAMENTOS**

Uno de los principales problemas productivos de la ciudad de San Carlos de Bariloche radica en la falta de diversificación de las actividades económicas y productivas, donde la matriz productiva está muy fuertemente ligada al turismo, que si bien brinda oportunidades y tracciona muchos servicios tiene aparejada ciertas desventajas asociadas a la alta estacionalidad del mismo (mano de obra temporal y en algunos casos altamente calificada) y a la susceptibilidad a eventos climáticos y naturales (años sin nieve, erupción de volcanes, entre otros).

Se reconocen otras actividades poco impulsadas, como son por ejemplo, las relacionadas con el sector foresto-industrial, sector que posee un alto potencial de desarrollo para mejorar la cadena de producción, comercialización y servicios.

La falta de intervenciones público-privadas en forma asociada a favor de esta actividad regional se percibe como una necesidad sentida a satisfacer, principalmente en lo referente a la definición de nichos tecnológicos diversos en el uso de la producción maderera local, al fortalecimiento institucional y al aporte en la creación de nuevos espacios de discusión y generación de políticas locales como la participación activa en los ya establecidos (mesas de desarrollo local, mesas de emergencia, consejos consultivos y otros).

En los alrededores de la ciudad de Bariloche, se han establecido plantaciones principalmente del género Pinus, por medio de distintos regímenes de promoción del gobierno provincial y nacional.

Las primeras forestaciones fueron realizadas desde los años '70 en adelante vinculadas a incentivos de promoción forestal: subsidio del Instituto Nacional Forestal (IFONA), Ley

CMSCB.DCLE.RE.20- Rev.00



**DCLE** 

21695 de Crédito Fiscal, y anteriormente la desgravación impositiva. Desde la disolución del IFONA, en el año 1991, se continuó la promoción forestal por medio del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales administrado por la Dirección de Forestación de la S.A.G.P.y A. hasta el año 1999 con la aprobación de la Ley de Bosques Cultivados Nº 25080, actualmente en vigencia por medio de su prórroga Ley 26432.

Actualmente se estima que existen 3500 has forestadas con distintas variedades y edades en las cuencas forestales de Arroyo del Medio-Nirihuau y la Cuenca del Río Limay, además de una importante cantidad de hectáreas aptas para el establecimiento de nuevas plantaciones forestales.

Estas nuevas áreas potenciales a plantar se distribuyen principalmente al Este del Bosque Andino Patagónico hasta la isohieta de los 400 mm, excluyendo aquellas áreas que son de jurisdicción de Parques Nacionales, donde desde el año 1991 sólo es factible plantar especies autóctonas.

Las especies que más se plantaron en los inicios eran Pinus Radiata (pino insigne), Pinus Ponderosa (pino ponderosa) y Pinus Contorta (pino contorta o murrayana); en algunos sitios muy puntuales se introdujo Pseudotsuga menziesii (pino Oregón). En la actualidad el 90% de lo que se planta anualmente es pino ponderosa.

La mayoría de las plantaciones anteriores a la década del '90, se encuentran con intervenciones silvícolas (poda/raleo) tardías.

A diferencia de lo que sucede en otras regiones, donde existen industrias de triturado que consumen materias prima de escaso diámetro, en nuestra zona el uso de la madera de los primeros raleos representa un problema significativo, constituyéndose en una de las más serias dificultades del sector. Estos rollizos de poco diámetro no poseen salida comercial que sustenten las intervenciones necesarias. Esta decisión ocasiona consecuencias negativas como el incremento de riesgo de estallidos poblacionales de plagas, el aumento del riesgo de incendios por acumulación de biomasa y la pérdida de crecimiento individual y del valor de las plantaciones, con un alargamiento significativo del turno y su directo impacto económico.

Los aserraderos usualmente son de tipo familiar, surgieron para trabajar maderas nativas de grandes diámetros. En general no poseen equipamiento para procesar rollizos de diámetros menores, principalmente debido a la falta de políticas de fomento y promoción hacia el sector industrial, lo que ha generado atrasos en la incorporación de nuevas tecnologías. Estas carencias han generado una falta de industrias alternativas que aumenten la oferta de procesamiento de las maderas de raleos de pinos, lo que ha posibilitado el ingreso a los mercados locales de maderas extra regionales, tanto de Chile como de la Mesopotamia.

Sin embargo, existen experiencias locales en la región que demuestran que incorporando tecnología estas masas, aún jóvenes dentro del período de turno final, pueden ser materia prima para diferentes productos, desde juguetes y muebles hasta viviendas. A su vez, se visualiza al bajo grado de desarrollo local del sector foresto industrial, la presencia de forestaciones y su cercanía a la ciudad de Bariloche como una oportunidad para generar

CMSCB.DCLE.RE.20- Rev.00



y desarrollar procesos de innovación social en la manera de generar nuevos productos provenientes de la madera.

Dadas estas condiciones, lo que el sector forestal de la Zona Andina de la Provincia de Río Negro ambiciona, es lograr un crecimiento económico de toda la cadena de valor, con equidad social y sustentabilidad ambiental, el incremento de la tasa de forestación con plantaciones de mejor calidad, la intensificación de buenas prácticas silvícolas y el desarrollo de la actividad industrial maderera.

AUTORES: Concejales Ramón Chiocconi, Alejandro Ramos Mejía y Edith Garro (PJ).

El proyecto original Nº 655/14, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 27 de noviembre de 2014, según consta en el Acta Nº 1028/14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

# EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

### **ORDENANZA**

- Se crea la Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial de San Carlos de Art. 1°) Bariloche.
- La Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial tiene como objetivo Art. 2°) establecer un programa de colaboración socio productiva y tecnológica, destinado a la realización conjunta y coordinada de proyectos de estudio, investigación, desarrollo de tecnología en base a madera de la región, construcción de prototipos y capacitación de recursos humanos y creación de zonas productivas, con la participación de sectores vulnerables de la economía local (cooperativas de trabajo y vivienda, pymes y micro-pymes y talleres de oficios), con el fin de dinamizar la actividad forestal en la localidad a partir de prácticas sustentables y ecológicamente responsables, promoviendo el sector productivo forestal y toda la cadena de valor que esta actividad productiva supone.
- La Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial está integrada por las Art. 3°) siguientes instituciones que designarán sus representantes por medio del instrumento correspondiente:
  - a) Un (1) representante titular y un (1) suplente, del Departamento Ejecutivo Municipal.
  - b) Un (1) representante titular y un (1) suplente del Concejo Municipal.
  - c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Administración de Parques Nacionales.
  - d) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Dirección de Producción

CMSCB.DCLE.RE.20- Rev.00



"2014, año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown. en el Bicentenario del combate naval de Montevideo'

**ORDENANZA** 

**DCLE** 

Forestal, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

- e) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Subsecretaría de Recursos Forestales de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro.
- f) Un (1) representante titular y un (1) suplente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Bariloche.
- g) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Comisión Forestal y Maderera de la Cámara de Comercio, Turismo e Industria de San Carlos de Bariloche.
- h) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Universidad Nacional de Río
- i) Un (1) representante titular y un (1) suplente del Ministerio de Industria de la Nación-INTI.
- j) Un (1) representante titular y un (1) suplente, del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Todos los miembros titulares tendrán voz y voto y en caso de ausencia estos derechos los detentarán los suplentes. En la primera reunión la comisión elegirá sus autoridades. La comisión tendrá la facultad de incorporar nuevas instituciones -un (1) representante titular y un (1) suplente- si lo cree necesario.

- Art. 4°) La Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial confeccionará convenios específicos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objetivo y estará facultada para articular, gestionar y administrar proyectos para la dinamización del Sector Foresto Industrial.
- Art. 5°) La Comisión de Promoción del Sector Foresto-Industrial será convocada por el Concejo Municipal en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza para realizar la primera reunión. La Comisión elaborará su reglamento interno de funcionamiento. El quórum mínimo para sesionar en las reuniones ordinarias y extraordinarias fijadas, será de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión presentes.
- Art. 6°) El Departamento Ejecutivo deberá designar una persona del plantel municipal para llevar adelante todas las tareas administrativas y de archivo que se requieran para el funcionamiento de la Comisión, que se reunirá en la sede del Departamento Deliberante. Las reuniones son públicas, debiendo labrarse el acta pertinente en cada una.
- Art. 7°) La presente ordenanza tendrá vigencia desde su promulgación.
- Art. 8°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

CMSCB.DCLE.RE.20- Rev.00